SECRETARÍA DE CULTURA

FECHA DE ELABORACIÓN: 14 DIC 2023

Entre los suscritos a saber: **CAROL TATIANA CUELLAR DUSSÁN,** mayor y domiciliada en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N°26.424.180 expedida en Neiva, Huila, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Cultura, según Decreto de Nombramiento N°711 y Acta de Posesión N°130 del 04 de septiembre del año 2023, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza N°011 del 16 de agosto de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** modificado por el Decreto Departamental 0724 del 29 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA",** de una parte y de la otra la **CORPORACIÓN KYMERA**, identificada con el **NIT 901248426-8**, representada legalmente por **KAREN KAISSAL SALAZAR**, identificada con cédula **Nº 41.942.419** expedida en Armenia ,Quindío , hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación N° 004 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Identificación: 890001639
Dirección: Calle 20 No. 13-22
Ciudad Domicilio: Armenia, Quindío
Teléfonos: 7417700, Ext. 231

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Razón Social: CORPORACIÓN KYMERA
Identificación: NIT 901248426-8
Nombre Representante Legal: KAREN KAISSAL SALAZAR
Identificación: Nº 41.942.419 expedida en Armenia ,Quindío
Dirección: CR 23 12 A 54 BRR LOS ALAMOS
Ciudad Domicilio: Armenia- Quindío - Colombia
Teléfonos: 3137339952

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Número: 004 de 2022
Clase: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Objeto del Convenio: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA CORPORACIÓN KYMERA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "CINEXPERIENCIA -LABORATORIO AUDIOVISUAL PARA NIÑOS Y JÓVENES"

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal: No. 2066 del 30 de Marzo de 2022.
Valor Disponibilidad: $768.067.296,99

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal: No. 5989 del 11 de Agosto de 2022.
Valor Disponibilidad: $20.665.365,85

Fecha de firma del Convenio: 11 de agosto de 2022
Fecha de Legalización del convenio: 11 de agosto de 2022
Fecha de Iniciación: 11 de agosto de 2022

Plazo Inicial del Convenio: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el siete (07) de diciembre de 2022 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto.

Fecha de Suspensión: No aplica
Fecha de Reiniciación: No aplica
Fecha de Terminación Convenio: 07 de diciembre de 2022
Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: No aplica

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

De acuerdo al acta de supervisión 001 y 002 suscrita por, el jefe de Arte y Patrimonio para la fecha **William Ariel parra posada** identificado con cédula **18.415.367** de Montenegro (Q), fungiendo en calidad de Supervisor, dio fe del cumplimiento por parte de la **CORPORACIÓN KYMERA** tanto del objeto contractual como de las obligaciones específicas, toda vez que no existen observaciones respecto del contrato en los términos y condiciones contractuales.

Por tal razón y de acuerdo a las actas de supervisión 001 y 002 de 2022, sin que por parte del Supervisor se evidenciaran observaciones o reportes de incumplimiento, se certifica que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales.

3. INFORMACION FINANCIERA

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($42.665.365,85),** los cuales se encuentran determinados así: Por una parte **El DEPARTAMENTO** transferirá a la CORPORACIÓN KYMERA, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($20.665.365,85),** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 de marzo 30 de 2022 con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-2140310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, la CORPORACION KYMERA, aportará la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($22.000.000,00),

Valor y Fecha de Adiciones: No aplica.

Valor Final Ejecutado del Aporte del Departamento: $20.665.365,85
Valor Final Ejecutado del Aporte de la Asociación: $22.000.000,00
Valor Final Ejecutado del Total del Convenio: $42.665.365,85

Relación pagos realizados: De conformidad con las Actas de Supervisión presentadas por la Supervisora, los siguientes son los pagos realizados por el Departamento a la **CORPORACIÓN KYMERA:**

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL APORTE DEL DEPARTAMENTO	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	**$20.665.365,85**	**$10.332.682,93**	**$10.332.682,92**
002	**$20.665.365,85**	**$20.665.365,85**	$0,00

NOTA: De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del Departamento, ascendió a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($20.665.365,85)** y lo no ejecutado ascendió a la suma de **CERO PESOS**.

4. GARANTÍAS

De acuerdo a la Cláusula Octava del Convenio de Asociación, se exigió por parte del Departamento a **LA CORPORACIÓN KYMERA**, lo siguiente: **OCTAVA. GARANTÍA:** El cooperante deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 7, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados de su incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.

Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
No. Póliza: CCA-100013320

Amparos: cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio: por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el convenio y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la Cláusula Octava del Convenio de Asociación N°004 de 2022.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **William Ariel parra posada** en calidad de supervisor del Convenio de Asociación 019 de 2022, dejan constancia de la **CORPORACIÓN KYMERA** cumplió con las obligaciones frente al pago de los aportes a seguridad social.

OBLIGACIONES PENDIENTES

En ese estado, **LA CORPORACIÓN KYMERA**, Representada Legalmente por **KAREN KAISSAL SALAZAR**, identificada con cédula **Nº 41.942.419** expedida en Armenia Quindío, declara que la fundación que representa legalmente no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al convenio de la referencia, y el Departamento a través de **CAROL TATIANA CUELLAR DUSSAN**, en calidad de Secretaria de Cultura Departamental, declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al convenio de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente y asumiendo de buena fe que las actas de supervisión suscrita por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo a la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado, las partes que intervinieron en la misma,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el Convenio de Asociación **No. 004 de 2022** suscrito por **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA CORPORACIÓN KYMERA.**

SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en los informes de avance y finales presentados por **LA CORPORACIÓN KYMERA** y las actas de supervisión suscritas por el supervisor **WILLIAM ARIEL PARRA POSADA.**

TERCERA: La Representante legal de **LA CORPORACIÓN KYMERA,** al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del Convenio de asociación N° 004 de 2022 librará al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el convenio.

CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO.**

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **LAS PARTES** no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación

posterior derivada o que tenga relación con el **Convenio de Asociación 004 de 2022,** que se termina y liquida mediante el presente documento.

Se firma por los intervinientes, el día, 14 DIC 2023

CAROL TATIANA CUELLAR DUSSAN
Secretario de Cultura Departamental

KAREN KAISSAL SALAZAR
Representante Legal
CORPORACIÓN KYMERA

Elaboró: Angela Díaz / Contratista Secretaría de Cultura.
Revisó y Aprobó: Ingrid Lorena ñañez / Directora de cultura arte y patrimonio